DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

La Catedra de San Pedro en Roma, y Sta. Prisca V. y M.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia Parroquial de San Jaime; se reserva á las ciuco.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

RIO DE LA PLATA.

Montevideo 15 de octubre.

El virey de Lima abandonó la capital a principios de julio, retirandose à lo interior con cuatro mil hombres, habiendo salido dias antes el intrépido Cantoral con tres mil, dejando al valiente Sanchez en la inespugnable fortaleza del Callao con 1.500 hombres y víveres para un año estando el egército del alto Perú con mas de ocho mil hombres al mando de Olaneta y otros distiguidos gefes. Tan pronto como se presenten dos navios españoles en el Pacífico volverán aquellas fuerzas sobre Lima, serán aniquilados los invasores chilenos, y se tranquilizará el Perú.

El navio Inchiman San-Martin dió contra la costa del Chorrillo, y apenas salvó la gente.—
Los buques mercantes ingleses Suffield y Elisa, salidos de Gibraltar, que fueron apresados por Cochrane, seguian reclamandose, y dicen que los nuevos tripulantes les han hecho muchos robos, de que se han ofendido bastante en Londres, adonde mayormente se hallan asegurados dichos cargamentos; y por eso es que han sido recomendados al comodoro ingles Hardy.—Las corbetas de guerra Criolla y Constelacion inglesa y americana tenian registro abierto en Arica con destino al Janeyro.

NUEVA ESPAÑA.

Méjico 27 de diciembre.

clamar la independencia de vuestro pais, como os lo anuncié en Iguala. Ya habeis pasado
el inmenso espacio que separa la esclavitud de
la libertad, y ya estan espeditos los diferentes
caminos por donde todo americano puede espresar su opinion particular. El temor que contenia
à algunos se ha disipado, está refrenada la malicia que entorpecia el juicio de otros, y ya se hallan fijadas las ideas de todos.

opulento, sin haber dejado en mi camino arro-

yos de sangre, ni asolado paises, ni afligido a viudas o huérfanos, que cubran de ecsecracion al asesino de sus padres. Al contrario las principales provincias de este reino han sido consultadas, y todas acordes en su regocijo dirigen espresivos parabienes al egército trigarante y voces de gratitud al cielo.

Estas demostraciones llenan mi corazon de un placer inefable, y recompensan sobradamente los sufrimientos y privaciones de los soldados activos siempre, constantes y animosos. Vosotros sabeis ya lo que es ser libre, y pronto vais à conocer lo que es ser feliz. Se instalará la junta, se reuniran las córtes, y se sancionarà la ley de donde pende vuestra felicidad.

Os exhorto à que olvideis toda palabra de alarma y toda amenaza de esterminio, y á que solo pronuncicis los termiuos de union y de amistad íntima. Contribuid con vuestras luces à la obra de nuestro gran código; pero abstenéos de la sátira, y de la infame calumnia. Si permaneceis obedientes à la autoridad, completareis en union con el soberano congreso la grande obra que habeis comenzado, y yo podré volver la vista atrás para observar atentamente el cuadro que ha bosquejado la providencia, y que la sabiduria americana va à dejar concluido.

Si mis taréas, debidas a mi patria, son consideradas por vosotros como dignas de recompensa, todo cuanto exijo es que respeteis las leyes que me permitais volver al seno de mi amada familia, y que os acordeis alguna vez de vuestro amigo=lturbide.—Méjico 27 de setiembre.

Idem 30. El 28 se reunió la junta soberana provisional: prestó el juramento: nombró la regencia: clamó à Itúrbide generalisimo del imperio de mar y tierra.

Idem 5 de octubre. La regencia del imperio, para los negocios gravísimos de él en todos los ramos de la administración publica, por decreto del dia 4 del que rige, ha nombrado por secretarios del despacho de relaciones interiores y esteriores al ecselentisimo señor don Manuel de Herrera: para los de justicia y eclesiasticos al excelentisimo señor don José Dominguez: para los de guerra, con encargo de los de marina, al escelentisimo señor don Antonio Medina: y para los de hacienda, al escelentisimo señor don Rafael Perez Maldonado; cor concura

rir en todos las cualidades que se requieren para su desempeno.

Veracruz 28 de octubre-De Méjico escriben: "El escelentisimo señor generalisimo propuso à la regencia que para premiar à los oficiales y gefes que habian contribuido á nuestra independencia, unos con las armas y otros que no pudieroa tomarlas aumentando la opinion y esponiendose à las providencias déspotas y violentas del antiguo Gobierno, era preciso empezar por los jenerales para que estos propusiesen á los subalternos: ya tienen los despachos los se. nores siguientes : - Teniente General : El senor Negrete = Mariscales de campo: D. Anastasio Bustamante-D. Luis Quintanar .= D. Vicente Guerrero, capitan general de la provincia de la costa de Acapulco-D. E. Loaces.-Brigadieres con letras de servicio: Los señores: Alvasez-Andrade-Torres Valdivia-Marques de Vivanco.-Idem sin letras : Brabo-Herrera-Barregan-Chavarri-Parres-Coroneles: D. Luis Cortazar-D. T. Bas-tillos-El conde de san Pedro.

Se estan formando modelos de dos medallas para los que tomaron partido desde febrero hasta junio, y otra de los que la tomaron de junio à 2 de setiembre.--Hoy se ha nombrado una junta para el pronto arreglo del ejército, y se dice que el marques de Vivanco lo hacen mariscal de campo y à Loaces jeneral de la provincia de Veracruzi, pero ellos no lo saben, ni tenemos certeza: el segundo está muy malo.--Ablassenora del escelentisimo senor Odonojú se le han señalado 12 mil pesos, anuales." enduching and objection of a conduction and or

ANTILLAS.

to the north of the property of the second o

Haband 8 de Noviembre.

La muy importante plaza de Cartagena de Indias, cuya reconquista en 1815 costo á la nacion cuatro meses de sitio espantoso, cuatro mil soldados víctimos sacrificadas al rigor de aquel cli+ ma, y cuatro millones de pesos, ha vuelto á poder de los disidentes, despues de 15 meses de asedio, en que se la ha tenido abandonada á sur sucrte. Estrechada la plaza sin esperanza alguna de socorro, y reducida su heroica corta guarnicion al último estremo de privaciones y miseria, capituló el 25 de Setiembre próximo, siendo una de las condiciones obligarse la república Colombiana á trasportar a Cuba la guarnicion, empleados y demas que quisiesen salir, como en efecto se ha cumplido, arribando aquellos al puerto citado en ocho golctas el 19 de Octubre.

"De Panamá se nos ratifica la ocupacion de Lima por San Martin el 13 de Julio, á la que será consiguiente la pérdida del Istmo, aun cuando no hubiera la circunstancia de estar ya listos en Sta. Marta 800 hombres, parte de los 3000 con que en Diciembre se proponen atacar a Portobelo:

«Aqui se ha descubierto una conspiracion de negros, que parece era combinada con otras descubiertas al mismo tiempo en Cuba, Trinidad, Puerto-Principe y Santi-Espiritu: hay ya muchos negros presos y algunos blancos que sev creen fautores, parte de ellos eclesiásticos. Este gobieruo sigue con mucho calor la averiguacion de tales ocurrencias que es de suma importancia......"

Se van à enviar 500 hombres à san Juan de Ulua, con cuyo punto se trata de metodizar la comunicacion, y arreglar las cosas de manera que cada cuatro meses se renueve la guarnicion - Sobre el fallecimiento del general O-Donojú, que fue el 8 anterior, se forman mil conjeturas. Está averiguado que carecia de instrucciones del gobierno para los agigantidos pasos que dió. Su intencion seria la mejor; pero puede asegurarse, segun cartas contestes de personas fidedignas de Mégico y Veracruz, que no conoció la gente con quien trataba hasta despues de verse en Mégico y la farsa muy avanzada. Dios le perdone. La discordia no tardará en asomar. Seis mil hombres nos bastarán, sin duda alguna, para dominar todo aquel pais, que jamás debe España perder de vista.

Barcelona 17 de Enero.

El Diario de Barcelona de ayer inserta dos escritos del comandante general de Valencia y Murcia, dirigidos uno à la guarnicion de la ciudad de Valencia, con fecha del 10 del corriente, y otra al Gefe superior político de aquella provincia con fecha de 8 del mismo. Como la lectura de estas piezas sueltas y aisladas puede desviar de lo justo la opinion pública, é inclinarla à alguno de los estremos viciosos, darémos cuenta de los sucesos que dieron lugar à aquellos escritos, sacando nuestra relacion del acta oficial del Ayuntamiento de Valencia en la tarde y noche del 7 al 8 de Enero, que ha publicado y nos ha remitido el mismo cuerpo municipal con el obgeto de poner en su verdadero punto de vista los motivos del comandante general Almodorar, de que bemos hablado.

Reunido el Ayantamiento en sesion estraordinaria se recibieron declaraciones de varios ciudadanos sobre los sucesos del dia anterior; de las cuales resulta que varias partidas de artilleros diseminados por la ciudad habian alborotada muchos barrios con los gritos sediciosos de viva el Rey absoluto, atropeliado en su misma casa à un oficial de coraceros, y à mucha gente por la calle, intentado cometer varios asesinatos, é insultado las guardias de milicianos voluntarios, los cuales hicieron huir y persiguieron à varios hasta su cuartel. Estos desordenes se repitieron por la tarde del dia siguiente, habiéndose trabado una reverta entre artilleros y corazeros en la plaza mayor, de la que resultó la victoria à favor de los primeros por su mayor número, y los insultos contra los milicianos que habian accedido à calmar este choque.

Esto alborotó sin duda el vecindario, que en número considerable se dirigió à las casas capitulares donde se hallaba reunido el Ayuntamiento tomando informes de estos sucesos. La multitud agolpada en las antesalas hizo presente al Ayuntamiento por medio del sindico procurador, que estando amenazado el orden público y la seguridad de los ciudadanos era preciso se formase la milicia nacional para garantir sus personas de las ascehanzas que provocaban los artilleros; peticion que no hallandose en las facultades del

[3]

Ayuntamiento se hizo presente por medio de dos individuos de su seno al Sr. Gefe político. Este contestó que de nada tenia noticia; que tomaría providencias en caso necesario: que el comandante general tenia dada orden à los soldados. para que no salieran del cuartel: que no habia; necesidad de formar la milicia: y que por otras: ocupaciones no podia asistir al Ayuntamiento. Estaba este acordando varias medidas para mante-. ner la tranquilidad, cuando recibió el aviso de que entonces mismos estaban de nueve à diez artilleros con los sables desembainados debajo los capotes haciendo barla de la guardia. Entonces consideró el Ayuntamiento necesaria la formacion de la milicia, y así lo espuso al Sr. Gefe politico por una comision, la cual recibió por respuesta que el salia garante de la quietud pública; que habia tomado las medidas conducentes: que tenia prevenida una compañia de granaderos milicianos: que la fuerza permanente no vagaria por la ciudad; y por fin que no considerando necesaria la formacion de los batallones por ahora; se exortase al pueblo reunido à retirarse. Entretando nombro tres comisionados, los cuales obtavieron el permiso de entrar en la sala capitular, y manifestaron al Ayuntamiento que mientras estuviese dentro los muros de la ciudad el regimiento de artilleria era imposible que la tranquilidad se restableciese, pidiendo en consecuencia que se mandasen poner sobre las armas los tres batallones de la milicia voluntaria, sin que estos las dejasen hasta que saliese dicho regimiento.

En este estado entró el Sr. Gefe político; quien procuró clamar las inquietudes del pueblo, y le exortó à retirarse à sus casas. Entonces salieron los comisionados; y á poco rato el tumulto creció estraordinariamente. Varios individuos del Ayuntamiento salieron à calmar la efervescencia; pero sin fruto: el Gefe político quiso marcharse, y el Ayuntamiento se lo disuadio: se le propuso si cederia sus facultades para que el Ayuntamicato dispusiere la reunion del 2,0 batallon; contestó que gustoso renunciaria el des-

tino, à lo que nunca se accedió.

Entretanto el alboroto tomaba cada vez mas incremento, y llegó al último punto, cuando se anunció que venia la fuerza armada. El gefe político protestó que no habia dado tal orden, dió entonces la de la formacion de les batallones : avanzó à indicar que bayonetas eran aque-Ilas: salió en efecto rodeado del Ayuntamiento, entre los clamores de los ciudadanos que se veian atacados: apareció el Capitan General al frente de algnos granaderos, al paracer del regimiento de Zamora, el que asió por diferentes veces à dicho señor gefe de su capote, valiéndose de las bayonetas para eludir la enérgica resistencia que algunos individuos del Ayuntamiento hicieron à fin de que no se le separase de su seno, hasta llegarlas à poner à los pechos de algunos individuos de este Ayuntamiento, personas conocidas del comandante militar, quienes le hicieron ver en aquel momento los excesos que estaba cometiendo, atacando con tanta violencia a una autoridad constituida.

En este acto el serror gefe dijo al comandante general: que convencido de que el Ayuntamiento descaba que se hallase en su seno, por convenir asi al mejor servicio, habia accedido à ello gustoso y mantenidose en el, en donde havia visto hacer los mayores esfuerzos, porque el pueblo no atropellase la puerta y le faltase al respeto debido. Y en efecto, dicho senor gefe retrocedió hacia el seno del Ayuntamiento, no cediendo à las insinuaciones del comandante general. Restituidos al salon, el senor gefe indicó le era preciso salir para acabar de asegurar la tranquilidad, y tomar las medidas conducentes para ello, ofreciendo volver à la sala de sesiones, y efectivamente lo hizo à cosa de las doce de la noche.

Asi acabó este estraordinario acontecimiento, y continuando la sesion, se acordó formar un manifiesto que se estendió alli mismo, y salió fijado por las esquinas la mañana siguiente. De-

Valencianos, Vuestro Ayuntamiento constitacional penetrado de los mismos sentimientos que os animan, se reunió en la tarde de ayer à tratar con extencion de las indicaciones y medidas que por la manana se anunciaron ya, para cortar de raiz los síntomas de desunion que presentaban las pendencias parciales entre algunos de los artilleros y coraceros de esta guarnicion, individuos de la Milicia local y varios ciudadanos. Cuando la serenidad, hija de sus deseos, recibia varias exposiciones relativas à dichas escenas, se presentó en las antesalas consistoriales un crecido número de ciudadanos pidiendo que se mandasen formar los batallones de voluntarios nacionales, hasta que la tranquilidad pública estuviese completamente restablecida. El Ayuntamiento hubiese accedido desde luego à su formacion, bien convencido de su par triotismo y virtudes cívicas que les adornan, empero no estaba en sus atribuciones. El pueblo reunido se acaloró, y reiteró con vehemencia su pretension, y el Ayuntamiento no omitió medio alguno para conciliar los votos de aquel con la conservacion de la tranquilidad pública, mas à pesar de sus esfuerzos no pudo conseguirlo. El comandante general de la provincia al frente de fuerza armada permanente, sin haber sido invitado por el Ayuntamiento ni por el gefe político superior, penetró en las casas consistoriales, y despues de haber dispersado la reunion de ciudadanos que en ellas habia, quiso arrancar à aquel gefe del seno del Ayuntamiento, y mandó asestar las bayonetas à los nobles pechos de algunos de sus individuos, que con denodado valor supieron despreciar la muerte, y conservar à su lado al presidente. ¡ Valencianos! vuestro Ayuntamiento fue desairado en la noche de ayer, y no obstante aquellos desagradables sucesos continua imperterrito por la seuda del honor y de la justicia, y promete no desistir hasta que la tranquilidad pública no vuelva à ser perturbada por los indicados acontecimientos.

Bien quisiera este cuerpo municipal posear toda la elocuencia necesaria para persuadiros de sus rectas intenciones y vuestros deberes, pero siendo el depositario de vuestra confianza, espera atendereis pacíficos las voces de vuestros consejales, que jamas se apartarán del solemne juramento que han pronunciado, y que espontáneamente repetirán siempre Constitución ó muerte. Casas capitulares de Valencia, á las 3 de la mañana del 8 de enero de 1822. - Antonio Guiralt, Alcalde 1.º constitucional. - Manuel Franco, Alcalde 2.0 - Manuel Santander, Alcalde 3.0 - Vicente Dauder, Alcalde 4.0 - Máximo Alcon. - Mariano Cabrerizo. - Tomas Matutano. -Vicente Franco. - Pedro Perales, Regidores. -Antonio Faure y Dizdier. - Domingo Simó, Procuradores Síndicos. - De acuerdo del Ilustre Ayuntamiento constitucional, Salvador de Alagon, secretario.

A las dos horas de haberse fijado el precedente escrito, el Sr. Gefe político ofició al Ayuntamiento paraque mandase arrancarlo, orden

que fué obedecida.

Esta es la relacion de los hechos de Valencia fielmente estractada del acta del Ayuntamiento, que por su estension no hemos podido insertar. Nuestro único obgeto ha sido dar al publico mayor luz sobre los sucesos à que hacen referencia los dos escritos que ha leido en el diario de Brusí. El Ayuntamiento de Valencia está recogiendo datos para hacer su apologia, y entretanto ha mandado imprimir esta acta memorable de una especie de prologo muy energico en que se queja lleno de amargura del atropellamiento que sufrió y del mandato que recibió de quitar los carteles concluyendo que nunca perderia de vista que representaba à un pueblo leal y generoso que ha jurado morir antes que ser esclavo.

Direccion del fomento general del Reino.

Cumpliendo como director del fomento general del reino con lo prevenido en el articulo 12 de la ley de 2 noviembre del año próximo pasado, pongo en noticia del público que por el ministerio de la gobernacion de la península se han espedido las certificaciones siguientes: primera á favor de don Síxto Perez y Cayetano Peichler revalidando el privilegio que les fué concedido en 9 de mayo de 1819 para establecer una escuela central de música, segun el método do Mr. Logier: segunda à favor de don Ramon Casanovas y don Eudaldo Comia por introductores de la fabricacion del acido sulfúrico: tercera á don Antonio Puidullés por haber perfeccionado la fundicion de planchas de plomo; cuarta à favor del señor Brusel, vecino de Cette, por haber perfeccionado un aparato para la fermentacion del vino, sin que se disminuya su volumen, su alhool, ni su aroma. Madrid 5 de julio de 1821.-Es copia Ramon Casanovas.

AVISOS.

Habiendo S. E. la diputacion de esta provincia de nombrar Fiscal de Censura de la misma para el presente año à D. Benito Santomá abogado residente en esta ciudad el cual ha prestado ya el juramento señalado por la Constitucion política de la monarquia; lo hago notorio al público y prevengo à les impresores de este distrito que indefectiblemente remitan al espresado Fiscal un egemplar de todo lo que impriman franco de porte con arreglo à lo dispuesto en el artículo 34 de la ley última sobre la libertad de imprenta. Barcelona doce de enero de 1822. El alcalde constitucional primero Ramon Maresch y Coll.

Correspondiendo satisfacerse en esta semana las letras de números 144, 145, 146, 147, 148 149, 150, y 151 del empréstito abierto por el Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en 7 de Junio del año próximo pasado de 1821 los señores en cuyo poder se ha-Hen, se serviran pasar à la Contaduría de S. E. el sábado 19 del corriente, à fin de recoger la correspondiente libranza de su importe para el pago que debe verificarse el lúnes inmediato.

Barcelona 16 de Enero de 1822. - Por disposicion de S. E. - Francisco Maymó, contador.

El dia primero de febrero inmediato es el señalado para la venta en almoneda pública y à dinero metàlico de la campana ecsistente en el convento suprimido de Agustinos de Puig-Cerdá, en cuya propia villa deberà ejecutarse. Lo que se pone à noticia del público. Barcelona 14 de enero de 1822.

La contrarevolucion de Napoles: escrita por un español en aquella capital y anotada por el ciudadano, Caetano Ciccarelli, napolitano refugiado en Barcelona. Véndese en la imprenta de José Torner, calle de Capellans, y en las librerias de José Lluch, calle de la Libreteria, y de la heredera de Dorca, calle de Escudillers, á real de vellon. Fn las mismas tiendas se venden las treinta preguntas al teniente general Guillermo Pepé.

Mácsimas y pensamientos de santa Elena traduccion del inglés al francés y de este al castellano. Véndese en la oficina de la viuda Roca calle de la Libreteria á 2 reales vellon la rustica

Embarcaciones entradas ayer. Espanoles.

De Cádiz y Tarragona, en 16 dias el laud San Ioaquim, de 22 tonaladas su patron Fulgencio Estrach, con garbanzos, alpiste cobre viejo, y tabacos á varios.

De Castellon y Tarragona, en 4 dias el laud San Antonio, de 20 toneladas su patron José Lacomba; con loza de alcora de su cuenta.

De Morayra Denia y Tarragona, en 8 dias el laud San José de 25 toneladas su patron Francisco Senti, con algarrobas, pasas y alquitran de su cuenta.

TEATRO.

Hoy por la compañía española se egecutará la tragedia en cinco actos: los Templarios; despues se bailarán las manchegas, y se dará fin con el Trágala.

A las seis de la tarde de este dia habra tertulia patriotica en la que sué iglesia de Trinitarios Descalzos sita en la Rambla.

EMPRENTA NACIONAL DE LA HEREDERA DE DORCA.

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA DEL VIERNES 18 DE ENERO DE 1822.

Los ataques que de parte del ministerio, especialmente por organo del Sr. Feliú se han dirigido al general D. Francisco de Copons hacen necesaria su apología á la faz de la nacion, y especialmente en esta Provincia que ha sido el teatro de sus glorias militares. He aqui el manicia que ha sido el teatro de sus glorias militares. He aqui el manifiesto que el citado general ha publicado en todos los periódicos de la fiesto que el citado general ha publicado en todos los periódicos de la corte, para desvanecer sus cargos con que se quiso mancillar su opinion á los ojos de los decididos patriotas.

Il haberse insertado un oficio, que pasó el ministerio en 6 de setiembre de este ano, la diputacion permanente de Córtes, en el periódico titulado el Imparcial número 22 de 1.º de octubre, con el objeto ostensible que manifestaron sus editores, ó con el siniestro que se propuso el que facilitó el oficio, me obligó apesar mio á publicar en la Antorcha Española número 3 y 4 parte de mi correspondencia oficial con el ministerio, en la época que desempené el gobierno superior político de esta provincia. Otra inculpacion mas directa, que se me hizo ante el augusto Congreso Nacional, en la sesion de 14 del corriente por el Escelentísimo señor secretario del despacho de la gobernacion de la Península don Ramon Feliu, intentando disminuir con ella la fuerza de los cargos que se le formaron, me pone en la precision de tomar la pluma, para desvanecer, la indicada acusacion: sin embargo de que mi buen nombre, que se pretendió mancillar injustamente en el santuario de las leyes, quedaba perfectamente sostenido, y vo del todo satisfecho, con las espresiones con que en la sesion del dia 15 me favoreció, ó hizo justicia á mis sentimientos uno de los señores diputados.

Habiéndose dicho entre otras cosas, que era conocido el ataque dado á la libertad, removiendo de los mandos á los gefes de la mayor opinion, como se habia verificado conmigo, separándome del encargo de gefe político de esta provincia, contestó el Escmo. señor don Ramon Feliú lo siguiente: "No podia yo figurarme que en el Congreso Nacional se me hiciese cargo de haberse removido al gefe político de Madrid, se me hiciese cargo de haberse removido al gefe político de Madrid,

"don Francisco de Copons. Jamas dije al general Copons, que cerra-"se la sociedad de la Fontana, y si le hubiese dado orden para ello, ndiciéndole que yo era responsable de la tranquilidad pública, no hu-"biera podido menos de hacerlo; por consiguiente es absolutamente fal-"so que yo de palabra ni por escrito hubiese tomado esta disposicion. La , dificultad en que se encuentra un ministerio en las actuales circunstan-"cias al proponer para los empleos, porque no estamos tan sobrados de "esos hombres inatacables para los destinos principales, hace que se "toleren las saltas de los que hay hasta cierto punto. Si el general Co-"pons no se hubiera puesto del lado de aquellos, que tienen en su ma-"no el honor de los hombres que calumnian, no se hubiera puesto ba-"jo las alas de esos hombres, que escudriñan lo mas mínimo de la conduc-"ta de los funcionarios públicos: si no se hubiese visto un documento es-"crito por su mano el año de 15 contra la Constitucion, no hubiera si-"do removido de su destino. El general Copons escribió á S. M. des-"pues de quitada la Constitucion, y entre otras cosas decia, que envi-"diaba la suerte de Elío, y que todo lo que hizo al frente de su pro-"vincia, habia sido con objeto de engañar á las Córtes. Esto se puede "probar con documentos originales."

Oí con sorpresa este descargo, que al mismo tiempo me llenó de amargura por dos poderosas razones: una, porque el sagrado sitio en que me hallaba, en donde el espectador no puede dejar de guardar silencio sin incurrir en una grave falta, me privaba de el desahogo de contestar á la acusacion que contenia, y otra, por considerar que el mismo señor secretario del despacho, ademas de no ceñirse á una rigorosa exactitud en la referencia de los hechos, se formaba un grave cargo en la

misma acusacion.

Sin duda en aquel momento no tuvo presente S. E. que le escuchaban sus compañeros en el ministerio: que la causa que presentó, no fué la que motivó mi separación; y que otra que no refiero, porque soy hombre de honor, fue la que dió márgen á que se formase empeño en desacreditarme; siendo tal sobre este punto, que esparcieron y leyeron en varias tertulias de la Corte, copias del documento de que se trata, que se ha-

llaba en uno de los archivos de la secretaría del despacho.

De todo tuve noticia desde el momento que se intentó, pero no dudé que tan baja arterla seria mirada con el mayor desprecio, y compadecí á las miserables almas ocupadas en la egecucion de un plan tan noble, para ganar el favor del que lo trazó, seguro de que solo conseguirian el desengaño (que en efecto tocaron) de que todos los ardides de la calumnia, son insignificantes para fascinar al público ilustrado, cuya imparcialidad sabe apreciar el mèrito de los hombres de bien, y cuya opinion no se obtiene con intrigas ni se pierde sino con delitos.

He dicho que en este descargo se hizo àsi propio un cargo muy notable el Escmo, señor don Ramon Feliu, porque existiendo la carta en una de las secretarías, y conceptuándome por ella criminal, el Ministerio abusó de la confianza de S.M., ó infringió los decretos de las Córtes, proponiéndome para gefe político de esta provincia ó al menos, omitió el prévio detenido examen que debió hacer de las circunstancias

de una persona, á quien iba á presentar para empleo de tanta importancia: y si yo me hubiera unido á la clase que indicó S. E., y me hubiera amparado de sus alas por que no aconsejó á S. M. que se me juzgase, para que recayera sobre mí el rigor de la ley? ¿Y por qué permitió con

un culpable disimulo, la impunidad de tal delito?

La contestacion, pues, del Escmo, señor don Ramon Feliu, debió reducirse á estos ó semejantes términos. Este general fue nombrado gefe político, sin haberlo ni aun remotamente solicitado: en el mismo dia que recibió el oficio de su nombramiento, se presentó en junta de ministros con una esposicion á S. M. haciendo dimision: nos rogó encarecidamente que la apoyáramos: manifestó las razones que á ello le obligaban, y el ministerio no admitió su instancia: pasó en seguida al cuarto de S. M. y la puso en sus reales manos, y S. M. no tuvo á bien acceder á su suplica: repitió la misma solicitud en 10 de julio, y con la misma fecha le comuniqué que el Rey, á pesar de cuantos motivos alegaba, no tenia por conveniente admitir su renuncia: que muchas veces nos manifestó que buscásemos otro gefe político pues no podiéndose adherir á nuestras ideas, conocia que no era para el caso. ¿Por qué omitió estos hechos S. E.? porque acaso en alguno de ellos hubiera podido penetrarse fácilmente el motivo de mi separacion. Para prueba de esta verdad, ruego á S. E. recuerde que presidiendo yo una comision del Esemo, ayuntamiento de esta Villa compuesta del Escmo, señor don Manuel Garcia Herreros y de los Sres, don Diego Parada y don Tomas Fernandez Vallejo, hallándose tambien presente el Escmo, señor don Antonio Barata, entonces secretario de Hacienda, pretendió S. E. escitar el celo del Escmo. Ayuntamiento á tomar ciertas medidas, ya con respecto á la Fontana de Oro y ya para evitar movimientos populares: que efectivamente, y á dicho fin, propuso algunas, y tuvo el disgusto de que no las aprobasen los señores de la comision: S. E. y el señor Barata hablaron entonces en un sentido, que tal vez no comprendí bien en aquel momento, y que por lo mismo me obligó á prorrumpir en las espresiones siguientes: "Ya he di-"cho al ministerio varias veces, que yo procedo, segun entiendo, "con arrgelo á la ley: y á mi nadie me compromete: el ministe-"rio parece que trata de hacerlo: busquen vds. otro gefe político, "pues saben no quiero serlo." Esta contestacion era la exacta y conforme á la real orden que S. E. me comunicó, para mi cesacion de dicho destino sin haber recurrido á la otra, cuya enunciativa espuso al señor Feliú á la rígida censura del público, sin que á sus mismos compañeros les hubiese podido ser indiferente su estravío.

Vengamos ya á la historia del documento que ha citado el Escmo. se-

nor secretario de la gobernacion de la península.

Mandando yo en Cataluña el primer ejército de operaciones el año de 1813, llegó de incógnito á mi cuartel general el dia 20 de diciembre el duque de san Cárlos con el tratado hecho por S. M. con Napoleon, del que no me dió conocimiento, y solo me indicó que el Rey volveria muy pronto á España, y que conducia una carta de S. M. para la Regencia del reino. Le enteré en cuanto pude del estado de la Nacion, y de los sacrificios que por S. M. habia hecho, y se separó de mí pidiéndome, como

cosa importante, que no descubriese quién era hasta avistarse con la Regencia, lo que egecuté puntualmente. Concluido el objeto de su mision, cuyo resultado publicó el gobierno, pasó el duque de regreso para Francia por mi cuartel general el 28 de enero de 814, habló conmigo de varios particulares, y al dia siguiente prosiguió su camino.

Aunque no tuvo efecto el tratado que el duque en nombre del Rey habia ajustado con Napoleon, este dejó venir libremente á S. M., y yo tuve la dicha de recibirle en el territorio de España, á la orilla derecha del Fluvia, el 24 de marzo de aquel año, y la honra de besar su Real mano y sa-

ludar à S. M. en los términos siguientes:

"Señor: El general en gese del primer egército nacional, y capitan ge-"neral de la provincia de Cataluna, tiene el honor de presentarse á V. M. " para tributarle todo el respeto debido, que V. M. merece por su alta dig-"nidad de Rey de las Españas. = V. M. liegue en feliz hora á este Reyno que tan de veras le ama, y tan heroicos esfuerzos ha hecho por V. M. "Apresúrese V. M., señor, para llegar á su corte en donde le espera el ", soberano Congreso, para entregarle el gobierno, que tan dignamente des-"empeña la Regencia de las Españas. El cielo, señor de á V. M. dilatada vida, y en ella acierto para gobernar un reino que tanto merece."

S. M. llegó el mismo dia á Gerona, y me honró de su propia voluntad con la gran cruz de Cárlos III. Salió de aquella plaza á esta corte, y acompané á S. M. hasta Zaragoza, en donde me despedí besando su real

mano y regresé á mi egèrcito.

No habiendo tenido á bien S. M. jurar la Constitucion (por las razones que con tanta franqueza espuso en su manifiesto de 18 de marzo de 1820) recibí los reales decretos espedidos en 4 de mayo de 814, con ellos una órden para que dejando el mando del egército á mi segundo el Baron de Eroles, pasase á esta corte donde era necesaria mi persona; mas por otra reservada comunicada á dicho general, me arrestó en la noche del 4 al 5 de junio, y con una escolta á cargo de un oficial, fui conducido á la ciudad de Sigüenza, en la que permanecí en clase de arrestado por espacio de veinte y dos meses, en cuyo tiempo se me formó sumaria, cuyos cargos satisfice, siendo uno de ellos, si habia dado cumplimiento á las reales órdenes que se me habian comunicado, hallándome de capitan general de Cataluña.

Se sucedian los meses sin lograr que fuesen atendidas mis esposiciones, y aunque escribí varias veces al duque de san Cárlos, pidiéndole se interesase con S. M. para que pusiese término á mi arresto, y me permitiese venir á la corte, jamas merecí contestacion. En situacion tan crítica, falto de todo recurso, y olvidado por el gobierno hasta el estremo de no pagárseme el sueldo, como debe constar en la secretaría de la guerra, por una esposicion en la que comparando mi suerte con la de los sentenciados á presidio, probaba ser mucho mas dura pues que estos no carecian de una racion segura, cuando yo no podia contar ni aun con este miserable auxilio, no vi otro arbitrio que buscar el único medio de suavizar mi desgracia, dirigiéndome nuevamente al que podia obrar en mi favor. Con este objeto escribí al duque de san Cárlos con fecha 21 de enero de 1815 y una esposicion para S. M., documentos de que ha hecho mérito el Escelentísimo señor don Ramon Feliú, y que por su demasiada estension, como por que de los hechos que en ella refiero, pudiera açaso la maledicencia deducir consecuencias siniestras contra personas de alto caracter, no me parece oportuno insertar á la letra; si bien no ocultaré su esti-

lo y objeto, en prueba de la franqueza que me caracteriza.

Todo el contenido de la carta se dirige á disipar el concepto, que segun las ideas dominantes en la época en que la escribí, pudiera haber formado de mí S. M., á quien como es público y notorio, le pintaba la intriga como enemigos irreconciliables de su Real persona, cuantos funcionarios públicos cumplieron con sus deberes, observando religiosamente la ley fundamental del estado, consignada en la Constitucion política de la monarquía Española. Atribuir á falta de alcances y á error de entendimiento, lo que ya no era posible defender como acertado, y sin hacerse notoriamente criminal: figurar cierta predisposicion á una ilimitada condescendencia, para disminuir el valor de algunas acciones, que indicaban muy claramente otros diferentes principios: ceder en fin á la necesidad, y à lo que imperiosamente exigian las circunstancias, inventando disculpas contra supuestos delitos; y buscar por todos los medios posibles el modo de salvarse de un peligro inminente, usando del ardid, pues que no era atendida la razon; fue el único plan que me propuse en la referida carta, y para cuya egecucion no podia menos de aprobar espresiones y modos de decir, que fuesen conducentes al intento. Cualesquiera pues que fuesen las voces de que me valí para mi descargo; y las especies con que en mi carta traté de aparentar sentimiento por mi conducta anterior à su fecha, me parece debe servirme de disculpa, la apurada situacion en que me hallaba, y que las personas de sano juicio, que imparcialmente se pongan en mi lugar, no encontrarán en este hecho la menor criminalidad. Hallarán; no lo niego, alguna debilidad, porque pudiendo preferir un heroico silencio, y perecer víctima de la entereza de carácter; para redimir la vejaeion que sufria, me puse en el caso de hablar, y por consecuencia en la precision de usar del lenguage, que esclusivamente era admitido en aquel tiempo. Sin embargo no hay clausula en la carta que esprese que envidiaba la suerte del general Elío: mas si se ha de juzgar de los hombres. por los hechos, y no por las palabras, como dicta la equidad: y si se atiende, como es justo, á su modo de obrar cuando se presenta la ocasion, y no á las esplicaciones verbales, que les arranca la violencia, cuando se, pierde la libertad, el general Copons tendrá siempre la satisfaccion de recordar obras en que cifra su gloria, y por las que cree merecer el aprecio de sus conciudadanos. Tal es el exacto cumplimiento del decreto de las Córtes de 2 de sebrero de 1814, la conducta que en su consecuencia observó á la entrada del rey en España, sin faltar en lo mas mínimo al sumo respecto que se debe tener á S. M. y contribuyendo eficazmente á sostener la constitucion, sin haber cooperado á su ruina. Conducta cuya rectitud està probada con la privacion del mando, y persecuciones que inmediatamente sufrió: y conducta que se lisonjea no haber desmentido en et tiempo que tuvo á su cargo el gobierno político de Madrid. Cualesquiera pues, que fuesen las palabras de mi carta, en el triste estado en que me encontraba, y cuando mi sacrificio individual en nada podia ya remediar

los males de la patria, no hice mas que llenar el sagrado deber, que acia su conservacion impone al hombre la ley natural buscando medios pa-

Si abundarán hombres perversos, con medios para escudriñar archira mi defensa. vos, no dejarian acaso de encontrar pretestos, para formar iguales cargos. á otros buenos patriotas, que se hallaron en mi mismo caso porque ¿quién es el acusado que no trata de desfigurar el delito que se le imputa? No todos los perseguidos en el año de 814 serian precisamente héroes. Y porque no lo fuesen, merecerán la nota de criminales? Bien puede el hombre no tener toda la fortaleza necesaria para sufrir su cruel suerte: bien puede suplicar que se conduela de él, al que tiene el poder para aliviar sus males: puede usar para ello de todos los medios que la necesidad le sugiera, y la naturaleza le dicte. Y porque se disculpe y suplique, deberá graduarsele de delincuente? Tambien puede que encontraran documento de tan mala especie que seria preciso en fuerza de èl juzgar á alguno que creido en que no existe, ó que se sacaron copias, reposa tranquilo en puesto que no debió ocupar. Nada mas dirè sobre este artículo. El público me juzgará.

Pasemos à los otros dos puntos que para su descargo manifestó el Escmo. señor don Ramon Feliú, protestando en primer lugar que jamas me dió orden ni de palabra ni por escrito para cerrar la Fontana de Oro; y asegurando en segundo que me puse del lado de aquellos que tienen en su mano el honor de los hombres, &c. De esta última calumnia, me dará razon S. E. en el tribunal competente; sin perjuicio de lo

que manisestaré despues que hable del primero.

Apenas me encarguè del gobierno político de esta provincia, me llamó la atencion el ministerio sobre la tertulia de la Fontana, y estravios que se habian observado en algunos de sus oradores. Nada me era desconocido, y por lo mismo pensè desde el principio en el remedio de cualquier abuso: y penetrado de la máxima, tan recomendada en nuestras leyes, de que la autoridad, cuando las pasiones chocan entre sí, debe apurar hasta el estremo las medidas suaves, y no apelar á medios violentos para evitar los desordenes, sino despues de haber adoptado inútilmente aquellas; reuní á los oradores que tenian permiso para hablar, y habièndoles hecho relacion del estado en que se hallaba aquella tertulia, y en el que la habia puesto el acaloramiento ó falta de instruccion de algunos, porque no es dado á todos esplicar con tino ciertas delicadas materias, les exigí que jamas hablasen de la sagrada è inviolable persona del Rey, aun bajo el pretesto de prodigarle alabanzas; y tuve la satisfaccion de que asi se observase exactamente. No faltó sin embargo algun orador, que en etros puntos dejase de corresponder á mis deseos, y me vi precisado á impedir á unos que continuasen hablando, y obligar á otros á que esplicasen, o se retractasen de doctrinas falsas, que equivocadamente habian sentado. Y hubiera deseado que desapareciesen aun los mas pequeños abusos, y tenia presente la facultad de suspender la reunion, que me daba la ley de 21 de octubre de 820; pero ó yo no la entiendo bien, ó segun mi modo de pensar, no creí conveniente adoptar esta medida: asi porque segun la misma ley, la suspension debe ser momentanea, y no acordarse sino en el caso de un estraordinario desorden: como porque en mi concepto, no pudiendo impedir la reunion ni privar de la palabra á los que no dieron motivo para la suspension, sin atacar los derechos que la citada ley les asegura; no podria con este medio evitarse la repeticion de abusos, y se haria ineficaz usándolo con demasiada frecuencia. Esta reflexion me movió á pedir varias veces al excmo. señor secretario de la gobernacion, que el gobierno formára un reglamento para estas sociedades; y aunque S. E. convino con la idea, que me parece fue tambien suya, y apesar de haberse tratado este punto con los demas señores secretarios del despacho, no sé porque fatalidad no llegó á verificarse.

El dia antes de marchar S. M. á los baños de Sacedon, se me volvió à hablar de la Fontana en junta de ministros, y de un modo tan terminante, que quedó acordado estuviese cerrada al regreso de S. M. á la corte; mas no lo verifiqué porque no me conceptué autorizado por la ley, ni creí esta medida muy favorable á la pública tranquilidad, de la que por mi destino era yo responsable: los deseos que siempre me animan de procurar el acierto, me estimularon á consultar la inteligencia de la ley de 21 de octubre de 820 con varios que pudieran ilustrarme en la materia; consulta, que repetí diferentes veces, impulsado de los contínuos ataques del ministerio; y como en todas ocasiones he hablado de este asunto, refiriendo los hechos con la verdad propia de todo hombre, que no ha olvidado ni sus principios, ni su religion; y como por otra parte, á ninguno le encargué el secreto, no estraño que se haya dicho, que el ministerio me mandó cerrar la Fontana, ni que haya llegado á noticia del señor diputado que lo indicó en la sesion del dia 14. Resulta pues de esta ecsacta relacion, que el exemo, señor don Ramon Feliu, queda con el honor que corresponde, en cuanto á no haberme comunicado órden para cerrar la Fontana; pero queda tambien demostrado, que el ministerio lo deseó eficazmente, debiendo añadir que las instancias sobre este punto, fuéron las que, apurado mi sufrimiento á presencia de la comision del exemo. Ayuntamiento de esta villa, hicieron lamentarme del compromiso en que queria ponerme el ministerio, y pedir que se nombrase otro en mi lugar.

Aseguró el Escmo. Sr. D. Ramon Feliú en la referida sesion del 14 "que si me hubiese dado órden para cerrar la Fontana, diciéndome S. E., que quedaba responsable de la tranquilidad y libertad pública, no hubiera podido menos de hacerlo." Proposicion que oyeron todos los taquígrafos, y se ha insertado asi en los periódicos de esta capital. Solo un exceso de acaloramiento puede disculpar á S. E. de la notable distracción, que en aquel momento padeció, olvidando las atribuciones que el sistema constitucional detalla á los secretarios del despacho, y haciendo

un notorio agravio á la firmeza de mi carácter.

Los secretarios del despacho no están autorizados por la Constitucion para dar por sí orden alguna; son unicamente los órganos de comunicacion de las de S. M., á los cuerpos y personas que deben egecutarlas: y si bien están obligados à celar rigorosamente el exacto cumplimiento de cuantas disposiciones emanan del trono; no podrán designar un artículo de la ley fundamental, que los faculte à determinar y mandar na-

da por si mismos, ni que obligue à las autoridades á egecutar lo que asi les prevengan, sin que procedan de real orden. Sepa pues. S. E. que no me son desconocidas ni las facultades del ministerio, ni mis obligaciones, ya como funcionario público, ya como ciudadano particular: y que segun el noble orgullo que me inspiran mis notorias acciones militares, mi dilatada brillante carrera, y los méritos que contrage en los seis años de nuestra gloriosa revolucion, por los cuales merecí, que el augusto congreso nacional me manifestase en diferentes ocasiones, por medio de la regencia del reyno, lo grato que le habian sido mis servicios: unido todo á mi carácter incapaz de adulaciones ni bajezas, no me hubieran jamas permitido degradarme hasta el punto de obedecer y cumplir órdenes suyas y no del rey, y de subscribir á sus ideas, siempre que no coincidiesen con las mias, movido solo del deseo de complacer al ministerio.

Indicó el señor Feliú la ecsistencia de facciones desorganizadoras, y me honró con la gratuita suposicion de haberme puesto del lado de dichas facciones; y acogido bajo su proteccion. Ignóro los datos que S. E. pueda tener para asegurar hechos, que recomiendan tan poco la vigilancia del ministerio, cuyos secretos respetaré siempre, pues que no me toca ecsaminarlos; pero no puedo menos de protestar á la faz del mundo, que yo no conozco otro partido que el de la nacion, ni me uniré jamas, sino à los que traten de conservar las leyes, defender la constitucion y con ella al rey legítimo de las Españas que es el señor don Fernando VII; y que si contra estos objetos, á quienes amo sobre mi propia ecsistencia, fuese posible que se levantasen facciones, seria mi espada una de las infinitas, que en cualquier ocasion contribuyese al esterminio de los enemigos de la patria, á quienes está acostumbrada á imponer terror, como lo tiene acreditado el general Francisco de Copons y Navia.

Madrid 18 de diciembre de 1821.

The finite and the last of the filling round.

the state of the contract of the state of th

and the second of the second o

In the second well the test to be a control of the second